

Al contestar refiérase
al oficio n.° **12249**

31 de julio, 2024
DFOE-SOS-0435

Señor
Derrick Schroeder Escalante
Gerente General
EMPRESA DESARROLLO DE SERVICIOS INTELIGENTES, INNOVE, S.A.

Estimado señor:

Asunto: Improbación del presupuesto extraordinario n.° 1-2024 de la Empresa Desarrollo de Servicios Inteligentes, INNOVE S.A.

La Contraloría General recibió el oficio n.° 0086-2024-INNOVE de 08 de julio de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2024 de la Empresa Desarrollo de Servicios Inteligentes, INNOVE S.A. Este documento tiene el propósito de ajustar el presupuesto vigente con un aumento de sus ingresos corrientes por la venta de servicios por la suma de ₡186,4 millones y su correspondiente aplicación por objeto del gasto en las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La aprobación interna efectuada por el superior jerarca como requisito de validez del documento aportado consta en el acuerdo n.° JD-60-1, de la sesión n.° 60 celebrada el 02 de julio de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

La competencia de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, y otras leyes conexas.

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las Normas técnicas sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP), el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el

¹ Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

archivo sin trámite del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP. La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que los suscribió.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios.

2. RESULTADOS

Una vez revisada la información aportada con el documento presupuestario, la Contraloría General resuelve improbar el citado presupuesto extraordinario, en virtud de que el contenido presupuestario requerido para el pago al Fondo de Capitalización Laboral no alcanza el porcentaje (1,5%) regulado en el artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador, n.º 7983. En lo que interesa, dicho artículo establece literalmente lo siguiente:

Artículo 3- Creación del fondo de capitalización laboral. Todo patrono, público o privado, aportará a un fondo de capitalización laboral un uno y medio por ciento (1.5%) calculado sobre el salario mensual del trabajador. Dicho aporte se hará durante el tiempo que se mantenga la relación laboral, sin límite de años, y será administrado por las entidades autorizadas como un ahorro laboral conforme a esta ley.

Para el debido cumplimiento de esta obligación por parte de la Administración Pública, ningún presupuesto público, ordinario o extraordinario, ni modificación presupuestaria alguna podrá ser aprobada por la Contraloría General de la República, si no se encuentra debidamente presupuestado el aporte aquí previsto (...) (Resaltado no corresponde al original).

En ese sentido, se tiene que la entidad presupuestó en la subpartida correspondiente la suma de ¢725,0 miles, siendo lo correcto para atender lo regulado en la citada ley ¢877,5 miles. Al respecto, se aclara que para efectos de cálculo, la suma indicada se deriva de la aplicación del 1,5% sobre la suma del contenido presupuestario en las subpartidas sueldos para cargos fijos y tiempo extraordinario.

En razón de lo anterior, se presenta la imposibilidad de aprobar el presente documento presupuestario en virtud de que esa empresa no cumple con la previsión

DFOE-SOS-0435

3

31 de julio, 2024

requerida para el Fondo de Capitalización Laboral conforme los parámetros legales dispuestos por el ordenamiento jurídico.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que éste Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Empresa Desarrollo de Servicios Inteligentes, INNOVE S.A. propuesto por la suma de ₡186,4 millones.

Atentamente,

Lía Barrante León
Gerente de Área

Reynaldo Rivera Vargas
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JCC/pmt

Ce: Expediente
G: 2024002764-1
NI: 14358-2024